

2015-01-01-07 P

ESCRITURA.

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA " AGUAS DEL ECUADOR ADE
CÍA. LTDA "

OTORGADA POR: HERNÁN RODRIGO CRESPO ALVARADO Y
OTROS

CUANTIA: USD. \$ 20.000,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay,
República del Ecuador, a veinte y siete de abril del dos mil
quince, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Séptima del
Cantón cuenca, comparecen los señores: **Hernán Rodrigo Crespo**

Alvarado, Esteban Carrión Vintimilla, Susana Margarita Vélez Carrión, Sibila Fernanda Ortiz Milibak y Piedad Marianita Willches Zamora, portadores de la cédula de identidad Nros:0101482289, 0102409620, 0102187259, 0103306593 y 1702296417 respectivamente, todos ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para celebrar este contrato.-, a quienes de conocer doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la notaría a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración de este instrumento comparecen los señores: **Hernán Rodrigo Crespo Alvarado, Esteban Carrión Vintimilla, Susana Margarita Vélez Carrión, Sibila Fernanda Ortiz Milibak y Piedad Marianita Willches Zamora**, portadores de la cédula de identidad Nros:0101482289, 0102409620, 0102187259, 0103306593 y 1702296417 respectivamente, todos ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en esta Ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para celebrar este contrato.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran bajo juramento que en

forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades profesionales-mercantiles y constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que en su vida jurídica se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y leyes conexas, así como por el presente estatuto social.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL**

DE “ AGUAS DEL ECUADOR ADE CÍA. LTDA.” .- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: Con la denominación de “AGUAS DEL ECUADOR ADE CÍA. LTDA.” se constituye una sociedad profesional-mercantil, de nacionalidad ecuatoriana y de

Responsabilidad Limitada. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social: importación, comercialización de Químicos para plantas de agua. Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad o compañía de acuerdo al presente estatuto social podrá ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; así como formar parte como socia o accionista de otras compañías constituidas o por constituirse en el país, conforme a las leyes ecuatorianas. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Cuenca, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo en el futuro establecer agencias o sucursales similares en diferentes

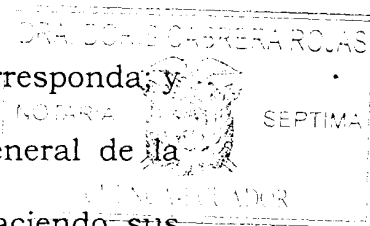
lugares del país, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios. **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION:** El plazo de duración de la sociedad es de treinta años, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de esta Compañía. Este plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse la sociedad en forma anticipada, previa resolución de la Junta General de socios y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES:** **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es el de **VEINTE MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, dividido en veinte mil participaciones iguales e indivisibles de **UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** cada una. **ARTICULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS:** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizadas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuvieran. La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales. **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el

número de participaciones que por sus aportes les correspondan, y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria. **ARTICULO**

OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones sociales son indivisibles. La participación que tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la ley. Estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la compañía y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario. **ARTICULO NOVENO: TRANSMISION POR**

HERENCIA.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.

ARTICULO DECIMO: LIBRO DE PARTICIPACIONES.- La compañía llevará el libro de participaciones y socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en el se



inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: PERDIDA O DESTRUCCION DE

CERTIFICADOS.- Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar en cuenta con el voto favorable de mas del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión. En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma social.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: REDUCCION DEL CAPITAL.- La Junta general podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO,**

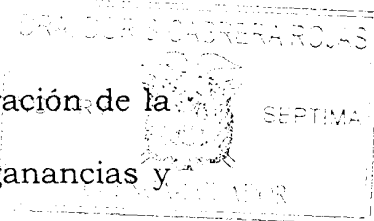
BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE.- El ejercicio económico termina cada treinta y uno de

diciembre. Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas, ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General. Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: RESERVAS Y UTILIDADES.- La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará forzosamente el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuanto éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la Junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar a favor de funcionarios y empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada. El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.- **CAPITULO CUARTO: DEL**

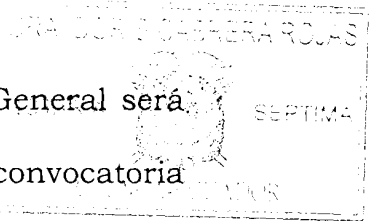
GOBIERNO, DE LA ADMINSTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General; cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la ley y este



estatuto.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General.-**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA**

GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el presidente de la compañía o por quien lo subrogue y, a falta de estos, por el socio que designe la Junta. Actuará de secretario el Gerente General y a falta de este se designará un Ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a).- Nombrar, remover por las causas determinadas en la ley y fijar remuneraciones del presidente y del Gerente General; b).- Aprobar las cuentas, los balances e informes que presenten los administradores; c).- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d).- Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e).- Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f).- Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g).- Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; h).- Autorizar la compra de activos cuya cuantía individual sobrepase de mil dólares, así como toda venta de los mismos; e, i).- Las demás que en la ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores.-**ARTICULO DECIMO NOVENO:**



CONVOCATORIA Y CLASES DE JUNTA.- La junta General será ordinaria o extraordinaria; ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente y del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO:**

QUORUM: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se lo hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTA**

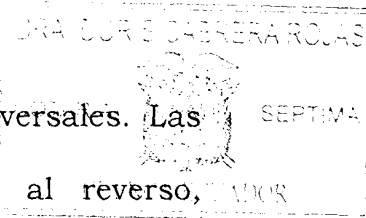
UNIVERSAL.- La Junta general se entenderá convocada, quedará

válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social pagado y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente y por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: VOTACION.-** Para

efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto; salvo lo dispuesto en contrario en la ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, este se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el mismo se dará por negado el asunto de que se trate.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE**

LAS ACTAS Y EXPEDIENTES: La compañía llevará el libro de actas y sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y,



de todos los socios cuando se trate de juntas universales. Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE: El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un periodo de duración en el cargo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Además de los establecidos en la ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b).- Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d).- legalizar con su firma los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; e).- subrogar al Gerente General, con todos sus deberes y

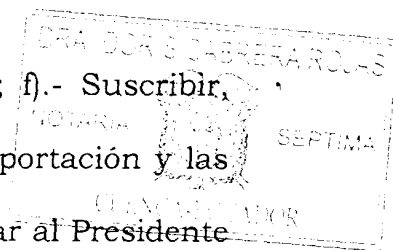
atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de este, bastando para ello una comunicación del Gerente General y una resolución de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General que podrá ser o no socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento con la razón de su aceptación será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.- **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a).- Representar a la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma y sin limitación alguna en lo que tiene relación con las actividades propias de la compañía. Para la compra de activos cuya cuantía individual sobrepase de mil dólares, requerirá de autorización de la Junta General, así como para toda venta de activos, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; b).- Dirigir la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c).- Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes, previa aprobación de la Junta General; d).- Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e).- Convocar a sesiones de junta

general y actuar como secretario en las mismas; f).- Suscribir, juntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de las sesiones de junta general; g).- Subrogar al Presidente



en los casos de falta o ausencia temporal de este; h).- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital representado por cada uno de ellos; e, i).-Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**

PROHIBICIONES.- Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente no podrán contratar directa ni indirectamente con la compañía que administran.-

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION.- ARTICULO

TRIGESIMO.- DISOLUCION: La compañía se disolverá por las causas establecidas en la ley, así como por resolución de la Junta General de socios. En caso de disolución la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTICULO**

TRIGESIMO PRIMERO.- REFERENCIA LEGAL: En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes.- **CUARTA.-**

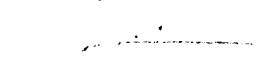
DECLARACIONES: PRIMERA: El Capital social de la Compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en veinte mil participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA AMERICA** cada una, mismo que se suscribirá por los socios y que bajo juramento declaran su correcta integración, de la siguiente manera: El señor **Hernán Rodrigo Crespo Alvarado** suscribirá cuatro mil participaciones, que representa cuatro mil dólares, el señor **Esteban Vintimilla Carrión** suscribirá cuatro mil participaciones que representa cuatro mil dólares, la señora **Susana Margarita Vélez Carrión** suscribe cuatro mil participaciones que representa cuatro mil dólares, **Sibila Fernanda Ortiz Milibak** suscribirá cuatro mil participaciones que representa cuatro mil dólares, y, **Piedad Marianita Willches Zamora** suscribirá cuatro mil participaciones que representa cuatro mil dólares; valores que declaramos los comparecientes bajo juramento que se pagará en su totalidad y que se depositará en una cuenta a nombre de la Empresa o Compañía, una vez que esta se haya constituido legalmente; igualmente bajo juramento declaran los comparecientes que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la ley y a la Constitución de la República.- **SEGUNDA.-** Mediante el presente instrumento se designa a la señora **Sibila Fernanda Ortiz Milibak** para que desempeñe el cargo de **Presidente** de la Compañía y al señor **Hernán Rodrigo**

Crespo Alvarado como **Gerente General** de la misma, por el primer periodo estatutario de dos años. Declaramos así mismo bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de esta compañía provienen de actividades lícitas. Declaramos también bajo juramento que hemos cumplido con la obtención de los permisos correspondientes y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **TERCERA.-** Los comparecientes autorizamos expresamente al Dr. Waldo Willches Zamora, Abogado en libre ejercicio profesional para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y necesarias para la plena validez y solemnidad jurídica de esta escritura por celebrarse. Atentamente, Dr. Waldo Willches Zamora.- Abogado. Matrícula cuatrocientos diez del Colegio de Abogados del Azuay.- Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de Ley y advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaría Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrera los comparecientes hacen suyas, Las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en

todas su partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy Fe.


Hernán Rodrigo Crespo Alvarado


Esteban Carrión Vintimilla


Susana Margarita Vélez Carrión


Sibila Fernanda Ortiz Milibak


Piedad Marianita Willches Zamora



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/03/2015 12:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691499
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102044831 ALVAREZ WILCHES MARIA EULALIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGUAS DEL ECUADOR ADE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: E3600.01

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/04/2015 12:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

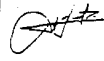
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN VISITADOR MÉDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CRESPO E RODRIGO

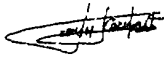
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVARADO LUZ VIRGINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALINAS 2012-08-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-24



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

E2333I3122

000303244

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES CRESPO ALVARADO HERNAN RODRIGO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY

CUENCA

SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1958-02-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA EULALIA

ALVAREZ WILCHES

Nº 010148228-9



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARRION CLAUDIO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VINTIMILLA MARIA EDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA

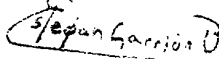
2012-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-05-31



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

V4444V4444

000575210

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES CARRION VINTIMILLA

ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY

CUENCA

GIL RAMIREZ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

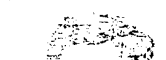
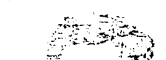
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA FERNANDA

ALVAREZ WILCHES

Nº 010240962-0



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VELEZ VEINTIMILLA ROBERTO JORGE ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRION TAMARIZ EUFEMIA CUMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA

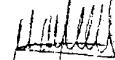
2014-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-04-24



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

E3333I3222

000553383

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES VELEZ CARRION

SUSANA MARGARITA

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY

CUENCA

SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1967-08-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

ROLANDO MARCELO

ALVAREZ WILCHEZ

Nº 010218725-9



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE WILCHES PEREZ URBANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMORA GUTIERREZ CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALINAS

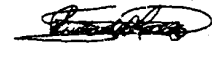
2013-08-12

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-08-12



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

I4343V3242

000464482

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES WILCHES ZAMORA

PIEDAD MARIANITA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY

PAUTE

PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO 1946-02-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

ARNANDO VIRGILIO

ALVAREZ TORRES

Nº 170229641-7



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ORTIZ FARFAN EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MILIBAK PENAFIEL MARIA ILONKA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SALINAS

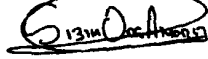
2012-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN

2022-08-23



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4442

000303139

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES ORTIZ MILIBAK

SIBILA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY

CUENCA

SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1973-01-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

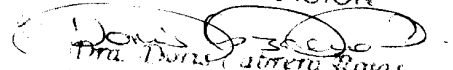
PABLO ESTEBAN

ALVAREZ WILLCHES

Nº 010330659-3



SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION


Dra. Doris Aurora Rojas
Notaria Septima de Cuenca

...
...
...
...
...
...
...
...
...





Factura: 001-200-000005039



20150101007P01501

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101007P01501						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRESPO ALVARADO HERNAN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101482289	CASADOS	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		20000.00					

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 6150

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4531
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	414
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

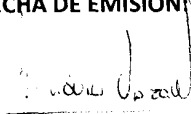
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /CUENCA /27/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGUAS DEL ECUADOR ADE CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015


MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Nº 0177444